

Expediente n.º: 198/2026

Informe de Secretaría

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Beneixama y la Sociedad Coral de Beneixama 2026

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Beneixama y la Societat Coral Beneixama para el desarrollo de actividades culturales, especialmente actuaciones de canto coral en actos institucionales, religiosos, festivos o de interés municipal, así como otras acciones culturales de interés general durante el año 2026.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Aportar una ayuda económica de 2.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48004, APORTACIÓN CONVENIO SOCIEDAD CORAL BENEIXAMA en un único pago.
- b) Reconocer públicamente a la Coral como entidad colaboradora en las actividades en que participe.
- c) Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio.
- d) Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013.

Tercera. Obligaciones de la Societat Coral Beneixama

La Societat Coral Beneixama se compromete a:

- a) Participar en los actos institucionales y culturales organizados por el Ayuntamiento.
- b) Asumir los gastos derivados de su actividad (ensayos, dirección, material, desplazamientos, seguros, etc.).
- c) No destinar la ayuda económica a fines distintos de los establecidos.
- d) Presentar una memoria justificativa antes del 31 de diciembre de 2026, detallando las actividades realizadas y los gastos efectuados.
- e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad pública.
- f) Participar en la Comisión de Seguimiento.
- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia relevante o propuesta de mejora.

Cuarta. Duración y vigencia

Este convenio surtirá efectos desde su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con preaviso mínimo de un mes, mediante comunicación fehaciente.

Quinta. Impacto económico

La aportación municipal de 2.100,00 euros no requiere operaciones de endeudamiento ni afecta a la

Vicente Ibarbez Cruz (1 de 3)
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Firma: 31/03/2026
HASH: 16332619ec3d804d958a7bc3e857a17



Miguel Virgilio Infante Albano (2 de 3)
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Firma: 31/03/2026
HASH: c19851b5f3392aafdb9766e5439e7d09

ESPLUGUES MEGIAS, MARIA ISABEL (3 de 3)
Firma: 04/05/2026
HASH: a0c101a593c46e6f44cf826deba7b18



estabilidad presupuestaria, al estar debidamente consignada en el presupuesto de 2026.

La societat Coral de Beneixama se compromete a presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que incluirá una relación detallada de actividades desarrolladas, justificación de gastos y documentación de apoyo. Dicha memoria deberá ser entregada antes del 31 de diciembre de 2026, a efectos de verificación por parte del Ayuntamiento.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición paritaria, integrada por:

Por el Ayuntamiento:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- El Concejal de Cultura.
- Un técnico municipal.

Por la Societat Coral Beneixama:

- El Presidente de la entidad.
- Dos vocales designados por la Junta Directiva.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y siempre que lo solicite cualquiera de las partes. Tendrá como funciones supervisar, interpretar, evaluar el grado de cumplimiento y resolver cualquier cuestión relacionada con su aplicación.

Séptima. Modificación del convenio

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso, por escrito y firmado por ambas partes, siempre que no alteren sustancialmente la finalidad del convenio ni supongan un incremento no previsto del gasto público. Toda modificación deberá incorporarse como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

Octava. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. No se utilizarán los datos personales para fines distintos de los establecidos en el presente convenio.

Novena. Incumplimiento y consecuencias

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, previa denuncia fehaciente con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de la devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica en relación con las actividades no ejecutadas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro total o parcial de los importes no justificados o destinados a fines distintos de los conveniados, con los intereses legales que procedan, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o patrimoniales que se deriven.

Estas medidas se adoptarán previa audiencia de la parte incumplidora y resolución motivada del Ayuntamiento.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas serán resueltas, en su caso, por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras haber intentado previamente la resolución en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Décimo primera – Seguro Responsabilidad Civil

En caso de organización de actos públicos que impliquen concentración de personas, uso de espacios públicos o instalación de estructuras temporales, la SOCIEDAD CORAL BENEIXAMA deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra posibles daños a terceros derivados de la realización de dichas actividades.

Décimo Segunda.- Prórroga.

El presente convenio tendrá una duración determinada, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No se prevé su prórroga, ni tácita ni expresa, por lo que finalizará automáticamente al término del periodo indicado, sin necesidad de previo aviso, salvo resolución anticipada por las causas legalmente previstas.

Esta limitación responde a la necesidad de ajustar el convenio al calendario anual de ejecución y justificación de actividades, y a la aplicación presupuestaria prevista para el ejercicio 2026.

Décimo Tercera . Transparencia

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicando el contenido del convenio y su ejecución en los correspondientes portales de transparencia.

